



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se desarrollan, con carácter experimental, cursos de especialización de formación profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el curso escolar 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 39.3 que la formación profesional en el sistema educativo comprende los ciclos formativos de grado básico, de grado medio y de grado superior, así como los cursos de especialización.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, contempla en el título II, capítulo II, dentro de la tipología de ofertas y grados de formación, el Grado E, cursos de especialización.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en su artículo 27 los cursos de especialización e indica los requisitos y condiciones a que deben de ajustarse.

Los cursos de especialización se consideran un complemento de las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional y pretenden responder de forma rápida a las innovaciones que se produzcan en el sistema productivo, así como a ámbitos emergentes que complementen la formación incluida en los títulos de referencia que dan acceso a dichos cursos, avanzando en la integración de la formación profesional a las actuales necesidades de formación de personal.

Con el objetivo de mejorar la capacidad de respuesta de la formación profesional a la evolución de la demanda en el mercado laboral, planificando una oferta que se ajuste a la demanda de profesionales, es decir, orientada al empleo, se considera necesario, poner en marcha cursos de especialización de formación profesional, para preparar profesionales en el aprendizaje a lo largo de la vida que asuman los retos del sistema económico de la Comunidad de Castilla y León.

En este sentido, el VI Plan General de Formación Profesional 2021/2022-2024/2025, dentro del programa MADIOF (Mapa Dinámico de Oferta Formativa), y con el fin de disponer de una planificación de la oferta de enseñanzas dinámica, proactiva e interactiva, incluye entre sus acciones, el desarrollo de cursos de especialización para alumnado titulado en Formación Profesional, adaptados a la especialización inteligente del territorio.

El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y al Consejo General de la Formación Profesional, ha creado mediante real decreto una gran variedad de cursos de especialización, para completar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional.

La nueva oferta de cursos de especialización responde a una de las acciones que está desarrollando el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el marco del componente 20 del Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional incluido dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, y con el fin de que se vayan poniendo en marcha, con carácter experimental, cursos de especialización en materia de formación profesional en el curso 2023/2024, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto desarrollar, con carácter experimental, cursos de especialización de formación profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, para el curso escolar 2023/2024.

2. En el curso 2023/2024 se implantarán los cursos de especialización de formación profesional recogidos en el anexo I.

3. En el anexo II se relacionan los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación que han sido autorizados para impartir los cursos de especialización que en él se establecen.

Segundo.– Características de la actividad formativa de los cursos de especialización.

1. La actividad formativa se desarrollará de acuerdo con lo que disponen los reales decretos que establecen los cursos de especialización. En relación con el curso de especialización en cultivos celulares, será de aplicación, además de la norma estatal, el Decreto 15/2020, de 10 de diciembre, por el que se establece el currículo del citado curso

2. En aquellos cursos de especialización, que contemplen el módulo de formación en centros de trabajo, el régimen de exención total o parcial se regirá por lo previsto en los respectivos reales decretos que los regulan.

3. Los cursos de especialización se podrán impartir en modalidad presencial o semipresencial.

4. La duración horaria de cada módulo profesional será la establecida en el currículo básico de los respectivos reales decretos que establecen los cursos de especialización, o en su caso, en los respectivos decretos que establecen los currículos de los cursos de especialización en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

5. Se nombrará entre el equipo docente, a una persona que ejerza como tutor, que tendrá al menos, las siguientes funciones:

- a) La coordinación en la elaboración de las programaciones didácticas de los módulos profesionales que componen el curso de especialización.
- b) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación.

- c) La información al alumnado de las características propias del curso, de las características de las empresas para la realización de la formación en centros de trabajo si corresponde, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado.
- d) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del desarrollo del curso de especialización.

Tercero.– Contenido del proyecto del curso de especialización.

1. Los centros, deberán incorporar en su programación general anual un proyecto de curso de especialización.

2. El proyecto deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Nombre del curso de especialización.
- b) Objetivos que se pretenden alcanzar.
- c) Secuenciación de los contenidos, junto a sus capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.
- d) Metodología innovadora que se va a utilizar.
- e) Período de realización con indicación de las fechas aproximadas, número de horas semanales y totales a impartir.
- f) Profesorado responsable que impartirá el módulo profesional con indicación del nombre y apellidos, situación administrativa, cuerpo y especialidad a la que pertenece, si es caso, titulación académica.
- g) Otros recursos con los que cuenta el centro para apoyar el desarrollo del proyecto, cuando existan.
- h) Propuestas de apoyo a los alumnos con dificultades para seguir el programa.

3. Los cursos de especialización se impartirán entre el mes de octubre de 2023 y el mes de junio de 2024, dependiendo de su duración.

Cuarto.– Evaluación y seguimiento del curso de especialización.

1. El director del centro garantizará el cumplimiento de los fines establecidos para el mismo y el desarrollo del proyecto autorizado en los términos previstos.

2. Asimismo, el Servicio de Planificación y Ordenación de la Formación Profesional realizará el seguimiento y la evaluación de la implantación de los cursos de especialización.

3. En el caso de que existan causas que impidan el desarrollo de los cursos de especialización autorizados, los directores de los correspondientes centros lo notificarán a la dirección provincial de educación correspondiente mediante un informe con indicación de dichas causas. La dirección provincial de educación correspondiente, lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, para su posible revocación.

4. Una vez finalizado el curso de especialización, el equipo directivo de los centros en los que se desarrollen deberá remitir la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se evalúe dicho desarrollo, y que incluirá, al menos: un resumen de las actuaciones desarrolladas, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora.
- b) Relación de participantes, que comprenderá tanto el profesorado como el alumnado.

La documentación será remitida en formato digital a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial en los veinte días siguientes a la finalización del curso. Una copia de la memoria se remitirá a la dirección provincial de educación correspondiente.

Quinto.– Determinación de plazas vacantes.

Las direcciones provinciales de educación, antes del 7 de julio de 2023, dictarán resolución con el número de plazas por curso de especialización, publicándola el mismo día de su dictado en su tablón de anuncios, y siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en los tablones de anuncios y en la página web de los centros docentes.

El número de alumnado en cada curso de especialización será de un mínimo de diez, conforme se establece para los ciclos de grado medio y de grado superior de formación profesional en la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Solamente en aquellos casos que existan circunstancias singulares, entre ellas la demanda de empleo vinculada al tejido productivo de la zona, especialmente en las familias del sector industrial con importantes demandas de empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial podrá autorizar grupos con menos de diez alumnos

Sexto.– Requisitos de acceso al curso de especialización experimental.

Podrán acceder a los cursos de especialización que se desarrollen, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en los respectivos reales decretos que los regulan y que se detallan en el anexo III.

Séptimo.– Porcentajes de reserva y criterios de baremación.

1. Cuando el número de plazas vacantes de un curso de especialización sea igual o superior al de solicitudes presentadas serán admitidos todos los solicitantes.

2. Cuando no existan plazas suficientes en el curso de especialización solicitado se aplicarán los siguientes porcentajes de reserva:

- a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo, los centros docentes reservarán un 5 por ciento de las plazas vacantes para el alumnado que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3 y 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 5 por ciento de las plazas vacantes para quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o rendimiento, teniendo preferencia los deportistas calificados como de alto nivel por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, definidos en el apartado 2 del artículo 2 del citado real decreto.

Una vez reservadas las plazas indicadas en las letras a) y b), los centros adjudicarán las plazas vacantes en cada curso de especialización ordenando a los solicitantes conforme a la mayor nota media con dos decimales del ciclo formativo que aportan como requisito de acceso.

En caso de producirse empate la adjudicación se resolverá aplicando el resultado del sorteo al que se refiere el artículo 24 de la Orden EDU/602/2022, de 31 de mayo, por la que se regula la admisión del alumnado a enseñanzas de formación profesional en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, celebrado el 12 de mayo de 2023, con el siguiente número aleatorio, 080054948.

Octavo.– Cumplimentación de la solicitud y documentación.

1. La persona interesada en cursar un curso de especialización presentará, desde el 1 al 8 de septiembre de 2023, ambos inclusive, una solicitud, dirigida a la persona titular de la dirección del centro docente donde se imparta el correspondiente curso, que estará disponible como Documento 1 en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en los centros en los que se imparten los cursos.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIE, o documento equivalente en el caso de extranjeros residentes en territorio español, únicamente en el caso de que el solicitante se oponga a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.
- b) En el supuesto de que el solicitante presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, si no está registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o de otra Comunidad Autónoma o el solicitante se opone a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe, o cuando la discapacidad la haya reconocido un órgano de la Administración General del Estado, deberá aportar cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

1º. En el caso de grado de discapacidad igual al 33 por ciento:

1º.1. Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

1º.2. Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

1º.3. En el caso de grado de discapacidad superior al 33 por ciento: resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

2º. En el caso de grado de discapacidad superior al 33 por ciento: Resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

c) En el caso de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, resolución del Consejo Superior de Deportes o del órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente que determine tal condición.

d) Certificado académico del ciclo formativo conducente al título que aporta como requisito de acceso o título correspondiente o certificación supletoria provisional del mismo.

3. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de que acepta lo establecido en la presente resolución, que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos los datos incorporados en la solicitud son ciertos.

Noveno.– Presentación de la solicitud.

La solicitud, junto con la documentación que se indica en el apartado octavo.2, se presentará por alguno de los siguientes medios:

a) De forma electrónica, a través de la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- c) De manera presencial, en la secretaría del centro donde se imparte el curso correspondiente, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si, en el uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que proceda a su certificación.

Cuando las solicitudes se presenten por vía electrónica o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación remitirá dichas solicitudes a los centros en los que se va a impartir el curso de especialización.

Décimo.– Subsanación, adjudicación y matriculación en centros docentes públicos.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los consejos escolares o consejos sociales de los centros docentes públicos, elaborarán un listado provisional con la relación de alumnado que ha presentado solicitud en el centro, por orden de prioridad, de acuerdo con los criterios de baremación indicados en el apartado séptimo señalando las solicitudes excluidas y el motivo de exclusión, así como las solicitudes que necesitan subsanación, el cual se publicará el 12 de septiembre de 2023, en el tablón de anuncios del centro. Una copia del listado provisional será enviada a la dirección provincial de educación para su conocimiento.

2. El plazo de subsanación de solicitudes y para realizar alegaciones será del 13 al 26 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

La subsanación y las alegaciones se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el apartado octavo conforme al modelo que estará disponible como Documento 2 en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en los centros en los que se imparten los cursos.

3. El 28 de septiembre de 2023, se publicarán en el tablón de anuncios del centro los listados definitivos de los alumnos admitidos, ordenados por orden de prioridad y los excluidos, indicando el motivo de la exclusión.

Del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2023, el alumnado podrá presentar una reclamación por escrito ante el consejo escolar o consejo social de los centros públicos.

Una vez resueltas las reclamaciones estas se publicarán el 4 de octubre de 2023 en el tablón de anuncios del centro.

Contra la resolución de la reclamación podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la dirección provincial de educación.

4. El alumnado admitido se matriculará del 5 al 11 de octubre de 2023, ambos inclusive.

5. Finalizado el plazo de matrícula los centros que dispongan de plazas vacantes en alguno de los cursos de especialización podrán abrir un plazo extraordinario de matrícula de hasta de dos meses.

Decimoprimer.– Evaluación del alumnado, certificación y ordenación curricular.

1. El proceso de evaluación del alumnado matriculado en un curso de especialización se regirá por la normativa vigente para ciclos formativos de grado medio y superior, incluyendo los aspectos documentales y el procedimiento de reclamación de calificación, si bien todos los módulos serán objeto de evaluación en dos convocatorias en el momento que determine la programación del módulo, nunca antes de la finalización del mismo.

2. De conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, quienes superen un curso de especialización de Formación Profesional de grado medio, obtendrán el título de Especialista del perfil correspondiente, y quienes superen un curso de especialización de Formación Profesional de grado superior obtendrán el título de Máster de Formación Profesional del perfil profesional correspondiente. La expedición y registro de los títulos académicos del curso de especialización se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Todos los aspectos relativos a ordenación curricular se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimosegundo.– Instrucciones.

Para la correcta aplicación de esta resolución, se dictarán cuantas instrucciones sean necesarias.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 19 de mayo de 2023.

*El Director General de Formación Profesional
y Régimen Especial,*

Fdo.: AGUSTÍN FRANCISCO SIGÜENZA MOLINA



ANEXO I

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL CURSO 2023/2024

<i>FAMILIA PROFESIONAL</i>	<i>GRADO</i>	<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>REGULACIÓN</i>
Electricidad y Electrónica	Superior	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación	Real Decreto 478/2020, de 7 de abril, por el que se establece el curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación y se fijan los aspectos básicos del currículo.
Electricidad y Electrónica	Medio	Implementación de redes 5G	Real Decreto 262/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Implementación de redes 5G y se fijan los aspectos básicos del currículo.
Electricidad y Electrónica	Medio	Instalación y Mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT)	Real Decreto 206/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el Curso de Especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 280/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Fabricación aditiva y se fijan los aspectos básicos del currículo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Electricidad y Electrónica	Superior	Robótica colaborativa	Real Decreto 904/2022, de 25 de octubre, por el que se establece el Curso de Especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Robótica Colaborativa y se fijan los aspectos básicos del currículo.
Fabricación Mecánica	Superior	Fabricación Aditiva	Real Decreto 280/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Fabricación aditiva y se fijan los aspectos básicos del currículo.
Hostelería y Turismo	Medio	Panadería y bollería artesanales	Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Panadería y Bollería Artesanales y se fijan los aspectos básicos del currículo.
Imagen y Sonido	Superior	Audiodescripción y Subtitulación	Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, por el que se establece el Curso de especialización en Audiodescripción y subtitulación y se fijan los aspectos básicos del currículo.
Informática y Comunicaciones	Superior	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo.
Informática y Comunicaciones	Superior	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual	Real Decreto 261/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y fijan los aspectos básicos del currículo.



<i>FAMILIA PROFESIONAL</i>	<i>GRADO</i>	<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>REGULACIÓN</i>
Informática y Comunicaciones	Superior	Inteligencia artificial y Big Data	Real Decreto 279/2021, de 20 de abril, por el que se establece el currículum del Curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data y se fijan los aspectos básicos del currículum.
Instalación y Mantenimiento	Superior	Fabricación inteligente	Real Decreto 481/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Fabricación Inteligente y se fijan los aspectos básicos del currículum.
Instalación y Mantenimiento	Superior	Modelado de la información de la construcción (BIM)	Real Decreto 263/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Modelado de la información de la construcción (BIM) y se fijan los aspectos básicos del currículum.
Química	Superior	Cultivos celulares	Real Decreto 93/2019, de 1 de marzo, por el que se establece el curso de especialización en cultivos celulares y se fijan los aspectos básicos del currículum. Decreto 15/2020, de 10 de diciembre, por el que se establece el currículum del curso de especialización en Cultivos celulares en la Comunidad de Castilla y León.
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Medio	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	Real Decreto 281/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículum.
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Superior	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	Real Decreto 109/2022, de 8 de febrero, por el que se establece el Curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Superior	Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones	Real Decreto 393/2022, de 24 de mayo, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones y se fijan los aspectos básicos del currículum, y se modifican el Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina y se fijan los aspectos básicos del currículum, y el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.



ANEXO II

CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

<i>CENTRO DOCENTE</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>GRADO</i>	<i>F. PROF.</i>
IES ADAJA	ÁVILA	AREVALO	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN SISTEMAS DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	SUPERIOR	TMV
IES ALONSO DE MADRIGAL	ÁVILA	ÁVILA	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	SUPERIOR	IFC
IES VASCO DE LA ZARZA	ÁVILA	ÁVILA	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	SUPERIOR	IFC
C.I.F.P. SANTA CATALINA	BURGOS	ARANDA DE DUERO	DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL	SUPERIOR	IFC
C.I.F.P. SANTA CATALINA	BURGOS	ARANDA DE DUERO	ROBÓTICA COLABORATIVA	SUPERIOR	ELE
IES ENRIQUE FLÓREZ	BURGOS	BURGOS	MODELADO DE LA INFORMACION DE LA CONSTRUCCIÓN (BIM)	SUPERIOR	IMA
C.I.F.P. JUAN DE COLONIA	BURGOS	BURGOS	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	SUPERIOR	IFC
C.I.F.P. LA FLORA	BURGOS	BURGOS	PANADERÍA Y BOLLERÍA ARTESANALES	MEDIO	HOT
C.I.F.P. SIMÓN DE COLONIA	BURGOS	BURGOS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONECTADOS A INTERNET (IoT)	MEDIO	ELE
C.I.F.P. SIMÓN DE COLONIA	BURGOS	BURGOS	ROBÓTICA COLABORATIVA	SUPERIOR	ELE
IES ASTÚRICA AUGUSTA	LEÓN	ASTORGA	PANADERÍA Y BOLLERÍA ARTESANALES	MEDIO	HOT
IES GINER DE LOS RÍOS	LEÓN	LEÓN	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN SISTEMAS DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	SUPERIOR	TMV
IES GINER DE LOS RÍOS	LEÓN	LEÓN	CULTIVOS CELULARES	SUPERIOR	QUI
IES GINER DE LOS RÍOS	LEÓN	LEÓN	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONECTADOS A INTERNET (IoT)	MEDIO	ELE
C.I.F.P. TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	LEÓN	LEÓN	FABRICACIÓN ADITIVA	SUPERIOR	FME
C.I.F.P. PONFERRADA	LEÓN	PONFERRADA	AUDIODESCRIPCIÓN Y SUBTITULACIÓN	SUPERIOR	IMS
IES VIRGEN DE LA ENCINA	LEÓN	PONFERRADA	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN	SUPERIOR	ELE
C.I.F.P. CAMINO DE LA MIRANDA	PALENCIA	PALENCIA	CULTIVOS CELULARES	SUPERIOR	QUI



<i>CENTRO DOCENTE</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>GRADO</i>	<i>F. PROF.</i>
IES VIRGEN DE LA CALLE	PALENCIA	PALENCIA	PANADERIA Y BOLLERÍA ARTESANALES	MEDIO	HOT
C.I.F.P. CIUDAD DE BÉJAR	SALAMANCA	BÉJAR	ROBÓTICA COLABORATIVA	SUPERIOR	ELE
C.I.F.P. RÍO TORMES	SALAMANCA	SALAMANCA	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN SISTEMAS DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELECTRICOS	SUPERIOR	TMV
C.I.F.P. RÍO TORMES	SALAMANCA	SALAMANCA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	MEDIO	TMV
C.I.F.P. RÍO TORMES	SALAMANCA	SALAMANCA	AERONAVES PILOTADAS DE FORMA REMOTA-DRONES	SUPERIOR	TMV
IES VENANCIO BLANCO	SALAMANCA	SALAMANCA	DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL	SUPERIOR	IFC
IES VENANCIO BLANCO	SALAMANCA	SALAMANCA	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	SUPERIOR	IFC
C.I.F.P. RODRÍGUEZ FABRÉS	SALAMANCA	SALAMANCA	PANADERÍA Y BOLLERÍA ARTESANALES	MEDIO	HOT
IES EZEQUIEL GONZÁLEZ	SEGOVIA	SEGOVIA	CULTIVOS CELULARES	SUPERIOR	QUI
C.I.F.P. FELIPE VI	SEGOVIA	SEGOVIA	PANADERÍA Y BOLLERÍA ARTESANALES	MEDIO	HOT
C.I.F.P. PICO FRENTES	SORIA	SORIA	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN	SUPERIOR	ELE
C.I.F.P. PICO FRENTES	SORIA	SORIA	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN SISTEMAS DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	SUPERIOR	TMV
C.I.F.P. PICO FRENTES	SORIA	SORIA	MANTENIMIIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	MEDIO	TMW
IES VIRGEN DEL ESPINO	SORIA	SORIA	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TENCOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	SUPERIOR	IFC
C.I.F.P. JUAN DE HERRERA	VALLADOLID	VALLADOLID	FABRICACIÓN ADITIVA	SUPERIOR	FME
IES DIEGO DE PRAVES	VALLADOLID	VALLADOLID	PANADERÍA Y BOLLERÍA ARTESANALES	MEDIO	HOT
IES GALILEO	VALLADOLID	VALLADOLID	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	SUPERIOR	IFC
IES JULIÁN MARÍAS	VALLADOLID	VALLADOLID	FABRICACIÓN INTELIGENTE	SUPERIOR	IMA
IES JULIÁN MARÍAS	VALLADOLID	VALLADOLID	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGIAS DE OPERACIÓN	SUPERIOR	ELE
IES JULIÁN MARÍAS	VALLADOLID	VALLADOLID	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	SUPERIOR	IFC
IES JULIÁN MARÍAS	VALLADOLID	VALLADOLID	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	SUPERIOR	IFC



<i>CENTRO DOCENTE</i>	<i>PROVINCIA</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>GRADO</i>	<i>F. PROF.</i>
IES RIBERA DE CASTILLA	VALLADOLID	VALLADOLID	IMPLEMENTACIÓN DE REDES 5G	MEDIO	ELE
IES RIBERA DE CASTILLA	VALLADOLID	VALLADOLID	INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	SUPERIOR	IFC
IES LOS SAUCES	ZAMORA	BENAVENTE	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN SISTEMAS DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	SUPERIOR	TMV
IES LOS SAUCES	ZAMORA	BENAVENTE	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE OPERACION	SUPERIOR	ELE
IES LOS SAUCES	ZAMORA	BENAVENTE	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONECTADOS A INTERNET (IoT)	MEDIO	ELE
IES LA VAGUADA	ZAMORA	ZAMORA	AUDIODESCRIPCIÓN Y SUBTITULACIÓN	SUPERIOR	IMS
IES UNIVERSIDAD LABORAL	ZAMORA	ZAMORA	MODELADO DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (BIM)	SUPERIOR	IMA
CIFP CIUDAD DE ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA	PANADERÍA Y BOLLERÍA ARTESANALES	MEDIO	HOT



ANEXO III

REQUISITOS DE ACCESO PARA CURSAR CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>REQUISITO DE ACCESO</i>	<i>TITULACIONES EQUIVALENTES ADMITIDAS ESTABLECIDAS EN:</i>
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN	Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.	Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.	Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.	Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	Real Decreto 883/2011, de 24 de junio por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.	Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
IMPLEMENTACIÓN DE REDES 5G	Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.	Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.	Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.	Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones y Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONECTADOS A INTERNET (IoT)	Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes	Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas	Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico en Planta Química	Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta Química y se fijan sus enseñanzas mínimas



<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>REQUISITO DE ACCESO</i>	<i>TITULACIONES EQUIVALENTES ADMITIDAS ESTABLECIDAS EN:</i>
	Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones	Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico en Producción Agroecológica	Real Decreto 1633/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agroecológica y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico en Producción Agropecuaria	Real Decreto 1634/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agropecuaria y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico en Jardinería y Floristería	Real Decreto 1129/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico en Jardinería y Floristería y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico en Instalaciones de Producción de Calor	Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Calor y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Calor y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico en Mantenimiento Electromecánico	Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y se fijan sus enseñanzas mínimas
ROBÓTICA COLABORATIVA	Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Mecatrónica Industrial	Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico	Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial	Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Electromedicina Clínica	Real Decreto 838/2015, de 21 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica y se fijan los aspectos básicos del currículo.



<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>REQUISITO DE ACCESO</i>	<i>TITULACIONES EQUIVALENTES ADMITIDAS ESTABLECIDAS EN:</i>
FABRICACIÓN ADITIVA	Técnico Superior en Audiología Protésica.	Real Decreto 1685/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audiología Protésica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.	Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Construcciones Metálicas.	Real Decreto 174/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Patronaje y Moda.	Real Decreto 954/2008, de 6 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Patronaje y Moda y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Automoción.	Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.	Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Dirección de Cocina.	Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Diseño y Producción de Calzado y Complementos y se fijan sus enseñanzas mínimas.	Real Decreto 689/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño y Producción de Calzado y Complementos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Proyectos de Edificación.	Real Decreto 690/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Energías Renovables.	Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.	Real Decreto 386/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros.	Real Decreto 882/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento.	Real Decreto 1579/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento y se fijan sus enseñanzas mínimas.



CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	REQUISITO DE ACCESO	TITULACIONES EQUIVALENTES ADMITIDAS ESTABLECIDAS EN:
	Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel.	Real Decreto 1580/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.	Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.	Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos.	Real Decreto 1679/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Vestuario a medida y de espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Industrial.	Real Decreto 553/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Ortoprotésis y Productos de Apoyo.	Real Decreto 905/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo y se fijan sus enseñanzas mínimas.
AUDIODESCRIPCIÓN Y SUBTITULACIÓN	Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.	Real Decreto 1680/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos.	Real Decreto 1681/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.	Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.	Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.	Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.	Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.



<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>REQUISITO DE ACCESO</i>	<i>TITULACIONES EQUIVALENTES ADMITIDAS ESTABLECIDAS EN:</i>
DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.	Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.	Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.	Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.	Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.	Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.	Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.	Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.	Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.	Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
FABRICACIÓN INTELIGENTE	Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.	Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.	Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.



<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>REQUISITO DE ACCESO</i>	<i>TITULACIONES EQUIVALENTES ADMITIDAS ESTABLECIDAS EN:</i>
	Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.	Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.	Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.	Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.	Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
MODELADO DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (BIM)	Técnico Superior en Construcciones Metálicas.	Real Decreto 174/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.	Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.	Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.	Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Proyectos de Edificación.	Real Decreto 690/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.	Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Centrales Eléctricas.	Real Decreto 258/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Energías Renovables.	Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.



<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>REQUISITO DE ACCESO</i>	<i>TITULACIONES EQUIVALENTES ADMITIDAS ESTABLECIDAS EN:</i>
	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.	Real Decreto 386/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.	Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.	Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.	Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Gestión del Agua.	Real Decreto 113/2017, de 17 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en gestión del agua y se fijan los aspectos básicos del currículo.
PANADERÍA Y BOLLERÍA ARTESANALES	Técnico en Cocina y Gastronomía.	Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico en Panadería, repostería y confitería.	Real Decreto 1399/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Panadería, repostería y confitería y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios.	Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Dirección de Cocina.	Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas.
CULTIVOS CELULARES	Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.	Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines.	Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.	Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas.



<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>REQUISITO DE ACCESO</i>	<i>TITULACIONES EQUIVALENTES ADMITIDAS ESTABLECIDAS EN:</i>
	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.	Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Química y Salud Ambiental	Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.	Real Decreto 453/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico en Electromecánica de Maquinaria.	Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.	Real Decreto 1145/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario y se fijan sus enseñanzas mínimas.
MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD EN SISTEMAS DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	Técnico Superior en Automoción	Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves	Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón	Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina	Real Decreto 1444/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de pistón y se fijan los aspectos básicos del currículo
	Técnico Superior en Automoción	Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas
AERONAVES PILOTADAS DE FORMA REMOTA DRONES	Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas



<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>REQUISITO DE ACCESO</i>	<i>TITULACIONES EQUIVALENTES ADMITIDAS ESTABLECIDAS EN:</i>
	Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Automoción	Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.	Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica	Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Centrales Eléctricas	Real Decreto 258/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas y se fijan sus enseñanzas
	Técnico Superior en Energías Renovables	Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Mecatrónica Industrial	Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico	Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial	Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas
	Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	Real Decreto 1686/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	Real Decreto 1075/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.



<i>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</i>	<i>REQUISITO DE ACCESO</i>	<i>TITULACIONES EQUIVALENTES ADMITIDAS ESTABLECIDAS EN:</i>
	Técnico Superior en Electromedicina Clínica	Real Decreto 838/2015, de 21 de septiembre por el que se establece el título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica y se fijan los aspectos básicos del currículo
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón	Real Decreto 1444/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de pistón y se fijan los aspectos básicos del currículo
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de pistón	Real Decreto 1446/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de pistón y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de turbina	Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de pistón y se fijan los aspectos básicos del currículo
	Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves	Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves y se fijan los aspectos básicos del currículo.